



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:
Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad de Murcia, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2023.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 20/07/2023

CONSEJERÍA: EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 20

ASUNTO: Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad de Murcia, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2023.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad UMU	Total	
2	Declaraciones responsables UMU	Total	
3	Resolución DG Presupuestos	Total	
4	Certificado cumplimiento requisitos de UMU	Total	
5	Declaraciones ausencia conflicto intereses	Total	
6	Memoria justificativa	Total	
7	Informe despacho ordinario asuntos	Total	
8	Informe Consejo Interuniversitario	Total	
9	Propuesta DG Universidades	Total	



10	Informe económico y R contabilizada	Total	
11	Informe Servicio Jurídico	Total	
12	Orden autoriza texto del Contrato-Programa	Total	
13	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
14	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

PROCEDIMIENTO: 1543 - Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre JOSÉ	Primer Apellido LUJAN	Segundo Apellido ALCARAZ
NIF [REDACTED]		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email rector@um.es	Teléfono móvil
------------------------------	-----------------------

CERTIFICADOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Me OPONGO a la consulta de: **Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social**
- Me OPONGO a la consulta de: **Certificados de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM**
- Me OPONGO a la consulta de: **Consulta de Datos de Identidad**

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones**
- NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Certificado de estar al corriente de pago obligaciones tributarias con la CARM**

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo: Conformidad Contrato-Programa 2023

Nombre archivo: Conformidad Contrato-Programa 2023 (COPIA).pdf

Identificador: ES_A14041092_2023_DOCH179897352M1686052618896RGL

Huella digital (SHA-256): 3e7081b7c77456b5c75723e870245c354fd3adfc5f08a6791fdccc82d00c1627



SOLICITUD GENÉRICA

Procedimiento
1543 - Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad
Departamento tramitador
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
Q3018001B		
Nombre o razón social		
UNIVERSIDAD DE MURCIA		

Expone:

Que habiendo recibido oficio de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 5 de junio, solicitando conformidad al texto del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y la Universidad de Murcia, para el año 2023,

Solicita:

Se tenga por presentado el oficio firmado por el Rector de la Universidad de Murcia con la conformidad al citado Contrato-Programa para el año 2023.



En contestación a su escrito de fecha 5 de junio de 2023, por el que nos solicita conformidad al texto del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y la Universidad de Murcia, para el año 2023, le comunico que la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto, por lo que se puede iniciar el procedimiento de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y el correspondiente expediente de concesión y pago.

EL RECTOR,
Fdo.: José Luján Alcaraz

(Documento firmado electrónicamente)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MEJOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN.-

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaraz, con NIF [REDACTED] en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

José Luján Alcaraz
(fecha y firma electrónica)



José Luján Alcaraz, con NIF [REDACTED] Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en calidad de representante legal de dicha entidad con NIF Q3018001B,

DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

(Documento firmado electrónicamente)

[REDACTED]

[REDACTED]



De acuerdo con los valores estimados es preciso proponer a la Dirección General de Universidades e Investigación que los documentos contables, procedentes de los expedientes de gastos las partidas 160600.421B.44200 y 160600.421B.74200, se adapten a la distribución anterior.

Vista la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional.

Visto el Decreto nº 26/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Vistas las competencias que, el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda.

PROPONGO

PRIMERO: Que, por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación, se elaboren los documentos contables correspondientes a las partidas 160600.421B.44200 y 160600.421B.74200 para la Universidad de Murcia, según el desglose que se indica a continuación por proyectos:

- Proyecto 10933: Once documentos contables de 14.500.000,00 euros cada uno y un documento contable de 12.600.000,00 euros.
- Resto de proyectos: Un documento contable por el 100% del crédito disponible por cada proyecto.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Universidades e Investigación.

En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente.

El Jefe de Servicio de Tesorería

Francisco José Conesa Jara

Conforme,

El Subdirector General de Tesorería y Planificación Económica

Jesús Esteban Cerezo

Vista la propuesta anterior, vengo en **RESOLVER** de conformidad con la misma.

El Director General de Presupuestos y Fondos Europeos

Daniel Jiménez Jiménez



CLEMENCIA EGEA FERNÁNDEZ JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICO:

Que la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención nominativa prevista en Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, para el Contrato-Programa entre la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y la referida Universidad, por importe de 5.700.000,00€, destinada a la financiación complementaria para el ejercicio 2023.

Asimismo, cumple con las condiciones que le dan derecho a la concesión de la subvención y al cobro de la misma.

Y para que conste, a los efectos que proceda, firmo el presente en Murcia electrónicamente

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

María Isabel Fortea Gorbe



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Juan María Vázquez Rojas, en calidad de Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en funciones, y debiendo actuar en el procedimiento relativo al Contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad de Murcia, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2023,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, EN FUNCIONES**

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña. María Isabel Fortea Gorbe, en calidad de Directora General de Universidades e Investigación, y debiendo actuar como interviniente en el procedimiento relativo al CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADO A ESTABLECER SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2023.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

María Isabel Fortea Gorbe



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña. Clemencia Egea Fernández, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactor en el procedimiento de concesión del expediente de CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADO A ESTABLECER SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2023.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Fdo.: Clemencia Egea Fernández



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2023.

INFORME-MEMORIA

I. Antecedentes.

La mejora de la calidad del sistema universitario público requiere de nuevos recursos financieros, que han de satisfacerse en un escenario de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las universidades públicas y de la propia Administración. Esta circunstancia hace que se acentúen más los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y sostenibilidad en el ámbito de la financiación de las universidades públicas, pasando de un sistema incrementalista a un sistema de financiación por objetivos, ligados a la mejora de la docencia, de la investigación, de la transferencia de resultados y de la gestión, con un objetivo principal: el incremento de la competitividad de nuestras universidades públicas, de la excelencia y de la transferencia de conocimientos, exigencias de una sociedad cada vez más avanzada pero también cada vez más exigente en cuanto al rendimiento de los recursos públicos.

Es conocido que uno de los instrumentos de planificación económica y de financiación ligada a objetivos de calidad y de eficiencia es el Contrato-Programa, un convenio de colaboración entre la Administración y otras entidades públicas o privadas, en el que se establece la financiación de determinadas actividades en función de objetivos cuyo grado de cumplimiento se evalúa a través de indicadores, que permiten una medición de aquél, así como una aproximación a la eficacia y eficiencia de las acciones emprendidas y los medios empleados.



La Comunidad Autónoma, en el ámbito de la financiación del sistema universitario público, tiene una experiencia contrastada en este tipo de financiación complementaria, en el marco de los Acuerdos y Planes de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas. La Ley de Universidades de la Región de Murcia de 2005, ya los establece en el modelo de financiación universitaria pública. No obstante, los primeros Contratos-Programa suscritos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, se remontan a 3 diciembre de 2003 y permitieron por primera vez la fijación conjunta de objetivos ligados a la docencia, la investigación y a la gestión universitaria, posibilitando el establecimiento de indicadores cuantificables de su grado de cumplimiento e implicando a todas las partes en el compromiso en la cultura de la calidad y la eficiencia. Estos primeros contratos-programa se enmarcaron en el anterior Acuerdo de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 19 de junio de 2002 para el período 2002-2006.

La suscripción de estos primeros contratos-programa con las Universidades públicas de la Región de Murcia se llevó a cabo con un objetivo esencial: la implantación de una nueva filosofía institucional de actuación y gerencia a todos los niveles (administración, docencia, investigación, servicios). Como instrumentos de colaboración integrantes del sistema universitario regional, los contratos-programa de 2003 contribuyeron a crear un marco estable de corresponsabilidad institucional. Estos Contratos-Programa se mantuvieron en los posteriores Acuerdos de Financiación plurianual de las Universidades 2007-2011 y en el finalizado en 2020, para el periodo comprendido entre los ejercicios 2016-2020. Se había marcado así una senda que suponía un incremento significativo de la financiación ordinaria que podrán recibir las Universidades públicas en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados entre la Administración Regional y cada una de las universidades públicas de la Región.

El último Plan de financiación plurianual de las universidades públicas finalizó en 2020, coincidiendo con la pandemia de Covid19, lo que no ha sido obstáculo, dado su acierto, en mantener este Contrato-Programa



para el ejercicio 2023, contemplándose dotación para el mismo en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, manteniendo una mayor flexibilización en la ejecución y justificación del mismo, con el objeto de poder hacer frente a los gastos sobrevenidos por la Guerra de Ucrania y sus consecuencias en las universidades y en la comunidad universitaria.

II. **Legalidad, acierto y oportunidad.**

En la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), su artículo 56.2 del Título IX (relativo al Régimen específico de las universidades públicas), prevé que dentro del marco normativo que establezcan, las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se ubiquen las universidades deberán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir, en coordinación con las universidades, a la aprobación de instrumentos de programación y financiación que incluyan los objetivos a conseguir, los recursos financieros para ello y los mecanismos de evaluación del grado de consecución de dichos objetivos.

Igualmente, el artículo 56.3. c) de la LOSU dispone que uno de sus ejes de financiación es la financiación por objetivos. Esta financiación adicional se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual a que se refiere el apartado 2.

Por su parte, el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.



El artículo 59 de dicha Ley regional define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Además, y de acuerdo con lo establecido artículo 9.3.e) de la referida Ley 3/2005, de 25 de abril, el contrato programa ha sido informado por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Por tanto, el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. Financiación:

En los Contratos-Programa para el año 2023 se habrán de expresar las líneas de actuación u objetivos generales concordantes con los anteriores y contendrán los objetivos, indicadores y pesos específicos



especificados o acordados en el ejercicio. Para el presente ejercicio 2023 se prevé una dotación de 5.700.000,00 euros para la Universidad de Murcia, y tal y como se contempla con carácter nominativo en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023. En el contrato-programa anual se fija el importe de la correspondiente subvención para cada año, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de universidades.

Una vez suscrito cada contrato-programa, de acuerdo con la cláusula cuarta, el pago se realizará por el total de la subvención concedida y una Comisión de Evaluación y Seguimiento verificará el grado de cumplimiento de los objetivos acordados para el ejercicio 2023, debiendo reintegrar la Universidad la parte correspondiente en el caso de que no se hubieran cumplido los objetivos en su totalidad.

En la citada Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se contempla una dotación destinada a la financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD DE MURCIA**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 5.700.000,00 euros, partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083.

Por otra parte, La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el **artículo 23.1**, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su **artículo 22.2.a)** que podrán concederse de forma directa las **subvenciones previstas nominativamente** en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



Igualmente, la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en su **artículo 10.2**, dispone que para *la concesión* de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

El contrato-programa la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 que se une al expediente, en su texto reúne todos los requisitos que, en su caso, para los convenios de colaboración, fija el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y su régimen es el establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cabe señalar también que los contratos-programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.e) del Decreto 56/1996, de 24 de julio, ya mencionado, el artículo 6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, deberán ser sometidos a la autorización del Consejo de Gobierno.

Igualmente, su contenido responde a lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto que tienen naturaleza de convenio interadministrativo.

Los objetivos, indicadores, pesos y valores, así como la fórmula para determinar el valor económico de los objetivos y, con ello, la subvención final a obtener tras la determinación de los grados de cumplimiento se expresan en los anexos de este Contrato-programa, con todas las referencias necesarias para su correcta aplicación.



En cuanto a los Anexos de este Contrato-programa con la **Universidad de Murcia**, los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2022-2023. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se toma su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2023. En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

La financiación finalmente obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por cada Universidad. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

$$Financiación\ obtenida_i = Financiación\ asignada_i \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ mínimo_i}{Valor\ realización_i - Valor\ mínimo_i} \right)$$

Teniendo en cuenta que:

- Financiación obtenida*: El importe de financiación alcanzado por el objetivo *i*. Será igual a cero cuando el valor del indicador sea inferior al valor mínimo.
- Financiación asignada*: Se obtiene de aplicar al importe presupuestado para el contrato-programa de este ejercicio el peso asignado al objetivo *i* correspondiente.
- Valor Indicador*: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del objetivo *i*. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.



Resulta destacable que se mantiene en los Contratos-Programa con las universidades públicas correspondientes a 2023, el aceptar que la suma de todos los pesos asignados supere los 100 puntos porcentuales (125), lo que significa, a primera vista, sobrevalorar económicamente los objetivos. Sin embargo, establecida la restricción oportuna, ello no supone un incremento de la financiación presupuestada, sino que permite a las Universidades minimizar los efectos adversos de las desviaciones que puedan producirse tras la planificación de sus actuaciones, por circunstancias generalmente imprevisibles. Esta fórmula facilita una compensación automática de los posibles defectos de cumplimiento en algunos objetivos, con los resultados más que satisfactorios de otros. Se mantiene, igualmente el bilingüismo como acción estratégica, lo que incide en el procedimiento de justificación. Con todo, se mantienen las siguientes líneas de actuación, que inciden en las funciones primordiales de las universidades públicas:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En el Contrato-Programa con la **Universidad de Murcia** se establece el proceso de verificación de resultados, de tal forma que la documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por Secretario General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad de Murcia a la Consejería competente en materia de universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia, con anterioridad al 1 de julio de 2024. Esta Dirección General procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado.

En cuanto pudiera faltar el cumplimiento de los objetivos establecidos y de los resultados previstos en los indicadores, se procedería,



previa reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, a un expediente contradictorio de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

Se incluirá en las certificaciones, para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

Cuando se aporten copias de documentos originales, estas deberán hallarse debidamente autenticadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que, para cada objetivo, se expresan en el Contrato-programa.

La subvención percibida, por otra parte, se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad de Murcia, antes del 1 de julio de 2024, presentará una cuenta justificativa con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Este año se ha incluido la flexibilidad por las especiales circunstancias que concurren en el ejercicio 2023, derivadas de los efectos de la Guerra de Ucrania, que ha supuesto un incremento desorbitado de los gastos de la energía y la subida de la inflación. Así pues, se podrán imputar al mismo cualquier actuación y gasto relacionado con estas consecuencias, tanto en el ámbito docente, de investigación o de gestión que la Universidad o, en su caso, la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con la universidad, consideren.

En la Orden de concesión, cuyo borrador se incorpora a este expediente, se establece que la Universidad de Murcia, tendrá que presentar Memoria justificativa de estos gastos en cualquiera de los ámbitos relacionados en el apartado anterior, que imputen a esta



subvención. En este caso, tendrá que presentar un Anexo a la Memoria Técnica Justificativa, con las actuaciones realizadas, su coste y su aplicación o ubicación y en todo caso, los destinatarios de las medidas o actuaciones desarrolladas en este contexto. El anexo tendrá que contener, de forma específica, la Memoria económica en los mismos términos que se establecen con carácter general en la citada Orden.

En cuanto al procedimiento, se habrá de adjuntar con carácter previo a la concesión de la subvención, la Declaración responsable de la Universidad, acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sustitutiva de las certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien estos requisitos podrán ser justificados mediante una declaración responsable de la UMU.

Así mismo, deberá asumir el compromiso del cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022).

Por otra parte, el importe a transferir está contemplado como subvención nominativa, por lo que no deberá ser sometido a fiscalización, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Finalmente, obra en la Dirección General de Universidades e Investigación conformidad por escrito del Rector de la Universidad de Murcia al texto del contrato-programa, uniéndose también al expediente, así como la Certificación del Acuerdo del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de julio de 2023.



Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE que el expediente cumple con todos los requisitos legalmente establecidos y que, por tanto, la Directora General de Universidades e Investigación, si así lo estima, puede proponer al Sr. Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en funciones que, previos los trámites oportunos, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación y autorización, si procede, del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la citada Consejería y la Universidad de Murcia destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2023.

Es cuanto cumple informar.

Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente en Murcia).

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Clemencia Egea Fernández



INFORME JUSTIFICATIVO DE DESPACHO ORDINARIO DE ASUNTOS EN RELACION A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DESTINADO A SUBVENCIONAR LA FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2023.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley Orgánica 41/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

Asimismo, el artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone:

1. El Consejo de Gobierno cesa en los mismos supuestos que su Presidente, sin perjuicio de continuar en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno.

2. El Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones.

3. El Consejo de Gobierno en funciones no podrá, en ningún caso, aprobar proyectos de ley, ni presentarlos a la Asamblea Regional.

4. Las delegaciones legislativas otorgadas por la Asamblea Regional quedarán en suspenso durante todo el tiempo en que el Gobierno esté en funciones.

Considerando que tras las elecciones autonómicas de fecha 28 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno se encuentra en funciones, y dado que todo gobierno en funciones puede ejercer competencias exclusivamente de ordinaria administración, se justifica la aprobación de la subvención nominativa destinada al contrato programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia destinado a subvencionar la financiación complementaria para el ejercicio 2023.o, como tramitación ordinaria por las siguientes razones:



Dicha subvención nominativa forma parte de la administración ordinaria y no implica el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni un condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno.

Ello es así dado que en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se contempla esta subvención nominativa destinada a la Universidad de Murcia para financiación complementaria del ejercicio 2023 y la falta de estos recursos económicos podría condicionar las actuaciones previstas en el Contrato Programa y que afectan tanto al ámbito docente, de investigación y de gestión de la Universidad.

Así pues, el Gobierno en funciones está habilitado para continuar la tramitación de esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, puesto que no excede la gestión del despacho ordinario de los asuntos públicos a los que debe limitarse y, en ningún caso, supone el inicio de un nuevo programa de gobierno. Esta decisión, por tanto, se mantiene en el ámbito de la conservación y tutela de los intereses generales

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES	LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Clemencia Egea Fernández	M^a Isabel Fortea Gorbe



DÑA. CLEMENCIA EGEE FERNANDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión de su Comisión Académica, celebrada con carácter ordinario, el día 5 de julio de 2023 y estando incluido como punto 3 del Orden del día de la sesión, adoptó el siguiente acuerdo:

- Informar favorablemente la propuesta de los Contratos-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2023.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº de la Vicepresidenta del Consejo, expido la presente certificación en Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº

P.O. LA VICEPRESIDENTA DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO

María Isabel Fortea Gorbe



PROPUESTA

El establecimiento de una financiación complementaria ligada a la consecución de objetivos de calidad, puede y debe estimular a las Universidades a transformar sus sistemas de gestión interna orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación. La herramienta para conseguir estos objetivos es el Contrato-programa entre la Comunidad Autónoma y cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia, cuyas líneas de actuación, objetivos e indicadores han sido acordados entre la Administración Autonómica y las Universidades.

En el ámbito normativo, el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las Universidades públicas y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

En este sentido y continuando con la política de fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria se acuerda un Contrato-Programa entre la CARM y la Universidad de Murcia para el actual ejercicio 2023, una financiación complementaria (con carácter adicional, independiente de la financiación básica), que supone un incremento significativo de la financiación ordinaria por el cumplimiento



de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados por la Consejería competente en materia de Universidades, con cada una de las Universidades públicas.

En la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se contempla una dotación destinada a la financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD DE MURCIA**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad por importe total de 5.700.000 euros, partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Igualmente, en su artículo 10.2, dispone que para *la concesión* de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Considerando, por otra parte, que la ejecución de este Contrato-Programa 2023 debe tener en cuenta el impacto de la Guerra de Ucrania, que ha supuesto un incremento desorbitado de los gastos de la energía y la subida de la inflación. Así pues, se podrán imputar al mismo cualquier actuación y gasto relacionado con estas consecuencias, tanto en el ámbito docente, de investigación o de gestión que la Universidad o, en su caso, la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con la universidad, estimen conveniente.



En consecuencia, a la vista del informe-memoria del Servicio de Universidades que antecede, de fecha 10 de julio de 2023, constando la conformidad de la Universidad de Murcia y el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, al Sr. Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en funciones,

PROPONGO

Primero. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno en funciones para que autorice suscripción del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma en el referido ejercicio y apruebe el texto del mismo, que consta en el expediente.

Segundo. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno en funciones para que autorice la concesión a la Universidad de Murcia de la subvención a otorgar mediante la suscripción del contrato-programa que se adjunta, según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 5.700.000,00 euros, que se imputarán a la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Murcia (fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

María Isabel Fortea Gorbe

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, EN FUNCIONES



INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CITADA UNIVERSIDAD PARA EL AÑO 2023.

Examinado el borrador sobre subvención de concesión directa a la Universidad de Murcia, para la financiación del Contrato-Programa, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la citada Universidad para el año 2023, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en el presupuesto de 2023.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
45083	16.06.00.421B.44200	5.700.000,00 €

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 45083, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen.
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160600	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACI
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	045083231111 SUBV.A LA UMU.CONTRATO-PROGRAMA 2023	
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
/7NOM/2023		
Explicación gasto	SUBV.NOM.UMU CONTRATO PROGRAMA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****5.700.000,00*EUR CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EURO	
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****5.700.000,00* EUR CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EURO	

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
REGINA CAVERO ALEMAN	MARIANO COLL GARCIA

F. Preliminar	12.07.2023	F. Impresión	13.07.2023	F.Contabilización	13.07.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



002/23/CP/EM

Asunto: Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación relativo al Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia (UMU) para el ejercicio 2023, por importe de 5.700.000 euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación vigente por la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 2 de febrero de 2023, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de julio de 2023, la Dirección General de Universidades e Investigación remite a esta Secretaría General el expediente referido anteriormente, entre cuya documentación consta:

- Borrador del texto del Contrato-Programa.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación autorizando el texto del Contrato-Programa.
- Propuesta de la Directora General de Universidades e Investigación.
- Documento contable R contabilizado.
- Informe-Memoria de 10 de julio de 2023.
- Conformidad de la UMU de 6 de junio de 2023, con el texto del Contrato-Programa.



- Certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 5 de julio de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Sobre la concesión de las subvenciones nominativas.

1º. La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, en la partida 16.06.00.421B.442.00, proyecto nominativo 45083 recoge una subvención nominativa de 5.700.000 euros destinada a la Universidad de Murcia para la financiación complementaria de dicha Universidad.

2º. Se trata de una subvención nominativa a la que resulta de aplicación la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2 a) y el Título I, Capítulo II y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; las que vienen impuestas por una norma de rango legal; y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en el Capítulo II del Título I el "*Procedimiento de concesión directa*", remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones los supuestos en que podrán concederse subvenciones de forma directa.



En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, esto es, se trata de la concesión de una subvención prevista nominativamente, anexo I “Proyectos de gasto nominativos” de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Según el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en este caso, los contratos-programas, cuya naturaleza jurídica es asimilable a la de los convenios de colaboración, en los que se establecerá la financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración Regional, según los artículos 58 y 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

4º. El artículo 38 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece que *«Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquellas definidas a través de los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto que aparecen recogidos en el Anexo I de esta Ley»*.

5º. El artículo 10, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que: *«2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención»*.



De acuerdo con el precitado artículo, la concesión de una subvención nominativa a la UMU por importe de 5.700.000 euros requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno; correspondiendo la aprobación del gasto al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6º. Tratándose de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, la intervención previa será sustituida por la toma de razón en contabilidad, de conformidad con el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Sobre el Contrato-Programa.

1. Objeto y compromisos: Por lo que respecta al Contrato-Programa a través del cual se instrumentalizará la concesión de la subvención nominativa, el mismo constituye un instrumento de financiación de las universidades para la consecución de objetivos de la enseñanza universitaria de interés público. Dicho contrato-programa tienen naturaleza jurídica de Convenio interadministrativo, ajustándose su contenido a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y a la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Así, en la cláusula primera del Contrato-Programa se establece el objeto del mismo, que es establecer la financiación complementaria de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023, mediante la concesión de subvención de 5.700.000 euros, ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión.



La cláusula segunda, en cuanto a los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de la financiación correspondiente se remite al Anexo que se incorpora al contrato-programa, que forma parte inseparable del mismo. En la cláusula tercera, los compromisos asumidos por las partes: la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Universidad de Murcia; En las cláusulas cuarta, quinta y sexta se recogen las cuestiones relativas al pago y justificación de la subvención. En la cláusula séptima se prevé la existencia de una Comisión de Seguimiento; En la cláusula octava, la vigencia del Contrato-Programa, que será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, mientras que las causas de resolución, la naturaleza jurídica administrativa del Contrato-Programa y la jurisdicción competente, se recogen en las cláusulas novena y décima.

2. Aprobación: Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del contrato programa conforme al artículo 59.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Constan, por otro lado, certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, informando favorablemente el Contrato-Programa, de conformidad con el artículo 9.3.e) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, así como la conformidad de la UMU al texto.

3. Suscripción: En cuanto a la suscripción del mismo, el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, dispone que: «3.- *Corresponde suscribir Convenios, con carácter general, y salvo mandatos expresos previstos en la Ley:- Al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías.- A los Consejeros en los demás casos.* » por consiguiente corresponde la firma del Contrato-programa al Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

4. Existencia de crédito y fiscalización: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, consta en el expediente informe de existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 13/07/2023, no debiendo ser sometido a fiscalización al tratarse de una subvención nominativa. La intervención previa será



sustituída por la toma de razón en contabilidad, de conformidad con el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe de la Dirección General de Universidades e Investigación señala que *“En la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se contempla esta subvención nominativa destinada a la Universidad de Murcia para financiación complementaria del ejercicio 2023 y la falta de estos recursos económicos podría condicionar las actuaciones previstas en el Contrato Programa y que afectan tanto al ámbito docente, de investigación y de gestión de la Universidad.*

Así pues, el Gobierno en funciones está habilitado para continuar la tramitación de esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, puesto que no excede la gestión del despacho ordinario de los asuntos públicos a los que debe limitarse y, en ningún caso, supone el inicio de un nuevo programa de gobierno. Esta decisión, por tanto, se mantiene en el ámbito de la conservación y tutela de los intereses generales” por lo que nos encontramos ante un supuesto de “Administración Ordinaria” no implicando el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni significa condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

En conclusión, se informa favorablemente el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023, por importe de 5.700.000 euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Economía Social y Autónomos

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

El Asesor Jurídico

Vº Bº y Conforme:
El Técnico Consultor

Francisco de Asís Madrigal de Torres

José Miguel Belando Larrosa

Vº Bº

La Jefa del Servicio Jurídico

Silvia Krasimirova Carpio

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASIS | 14.07/2023 10:09:11 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 14.07/2023 10:13:07 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA | 17.07/2023 09:14:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA EL TEXTO DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADO A ESTABLECER SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2023.

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa a estimular a las universidades para transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

Con esta finalidad y para incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, los contratos-programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de estos objetivos.

El artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos. El contrato-programa tiene la naturaleza de convenio de carácter interadministrativo, de los previstos en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo apartado a) prevé el de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



Así, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, destina a la financiación complementaria de la Universidad de Murcia, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad, una dotación de 5.700.000,00 euros, partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083, que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma y la citada Universidad.

Igualmente, el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que para la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

En atención a los mencionados preceptos y vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 11 de julio de 2023,

DISPONGO

Primero.- Autorizar el texto del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad de Murcia, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2023, por importe de 5.700.000,00 euros, partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno en funciones para la aprobación del citado Contrato-Programa, para la autorización de su celebración, y para la autorización de la concesión a la Universidad de Murcia de la subvención nominativa por el importe referido en el punto primero.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, EN FUNCIONES**

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con el objetivo de incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, y en el marco de la política de fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de la fijación de criterios claros y objetivos estables que rijan la financiación universitaria, los Contratos-Programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de objetivos.

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa a estimular a las universidades para transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

El artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos. El contrato-programa tiene la naturaleza de convenio de carácter interadministrativo, de los previstos en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo apartado a) prevé el de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, destina a la financiación complementaria de la Universidad de Murcia, ligada al



cumplimiento de objetivos de calidad, una dotación de 5.700.000,00 euros, partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083, que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma y la citada Universidad.

Igualmente, el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que para la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad de Murcia, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2023, cuyo texto se adjunta, y autorizar su celebración.

Segundo.- Autorizar la concesión a la Universidad de Murcia de la subvención nominativa a otorgar mediante la suscripción del citado Contrato-Programa, por importe de 5.700.000,00 euros, que se imputarán a la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, EN FUNCIONES**

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADO A ESTABLECER SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en funciones, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, y en la representación que ostenta para la firma del presente contrato-programa a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de XXXX de 2023.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

MANIFIESTAN

Primero.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redundará en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

Segundo.- Que Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 56.3 c), determina que la financiación por objetivos se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual, estando vinculados, entre otros, a la mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos y redes, la tasa de inserción laboral, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la diversidad y la accesibilidad universal.

El grado de cumplimiento de dichos objetivos será evaluado por parte de la Comunidad Autónoma y servirá de base para la siguiente programación plurianual. La evaluación se realizará con criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido.



Asimismo, dicho cumplimiento podrá constituir un criterio para la planificación anual del empleo público de las universidades.

Tercero.- Que el contrato-programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación, y constituye un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, aprobados en virtud de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, se contempla financiación para contratos-programa con cada una de las universidades públicas de la Región, en su correspondiente partida en el Programa 421B, de Universidades.

Sexto.- Que el contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad, hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

Séptimo.- Que la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Contrato-Programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023, por importe de 5.700.000 euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados entre la referida universidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2023, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este Contrato-Programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En la línea de actuación 1, como en los años anteriores, se considera de carácter estratégico para la política universitaria regional el impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

TERCERA.- Compromiso de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para ese ejercicio, en el Programa 421 B –Universidades– por importe de 5.700.000 euros.
- b) Acordar con la Universidad de Murcia los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.
- c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2023.
- e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.



- f) Realizar los trámites oportunos para publicar en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención concedida, el órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo y finalidad, y ello con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad de Murcia:

- a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contenida en este Contrato-Programa para 2023, por importe total de 5.700.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.
- b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2023.
- c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.
- f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de Transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2023.

CUARTA.- Financiación.

Una vez suscrito el presente Contrato-Programa anual, se transferirá a la Universidad de Murcia, CIF. Q-3018001-B, antes del 31 de diciembre de 2023, la subvención de 5.700.000 euros, imputándose el gasto generado desde el inicio de las actuaciones a la partida 16.06.00.421B.442.00 del Programa 421 B –Universidades– “A la Universidad de Murcia. Contrato-Programa”, proyecto nominativo 45083, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023.



Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Verificación de resultados.

La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por el Secretario General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad de Murcia a la Consejería competente en materia de universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia, con anterioridad al 1 de julio de 2024. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la Comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la totalidad de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

No obstante lo anterior, la Dirección General con competencias en materia de universidades podrá solicitar a la Universidad de Murcia un avance del estado de ejecución de las acciones contempladas en el Contrato-Programa de ese ejercicio, con el fin de establecer las medidas oportunas de corrección, en el caso de que se viera incumplimiento manifiesto de los objetivos acordados.

En las correspondientes certificaciones de la justificación final del Contrato-Programa, se incluirán para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, estas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-Programa.

SEXTA.- Justificación.

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad de Murcia, antes del 1 de julio de 2024, presentará una cuenta justificativa ordinaria, con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.



Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 de la Línea de Actuación 1 del presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título o itinerario bilingüe o impartido en lengua extranjera quedará justificado un total 50.000 euros, y por cada profesor que imparta enseñanzas en la modalidad bilingüe o completamente en lengua extranjera, quedará justificado un total de 5.000 euros.

Igualmente, dadas las especiales circunstancias que concurren en el ejercicio 2023, derivadas de los efectos de la Guerra de Ucrania, que ha supuesto un incremento desorbitado de los gastos de la energía y la subida de la inflación, se establece una mayor flexibilidad en la justificación de este Contrato-Programa, pudiéndose imputar al mismo cualquier actuación y gasto relacionado con estas consecuencias, tanto en el ámbito docente, de investigación o de gestión que la Universidad o, en su caso, la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con la universidad, consideren.

En la Orden de concesión se concretarán los términos de flexibilización de esta justificación.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento y evaluación del Contrato-Programa con la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023, se constituirá una Comisión que, presidida por la Directora General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por el Rector. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-Programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.
- b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.
- c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el



periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

NOVENA.- Modificación y resolución del Contrato-Programa.

Para la modificación del Contrato-Programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Contrato-Programa a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Fdo.: Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en funciones.



ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2023

1. Observaciones Generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2022-2023. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2023.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de Financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad de Murcia. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.



FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125% del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA CON LA UMU 2023

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- **Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.**

Indicadores:

- a) L1OB1.1: Número de alumnos matriculados en titulaciones de Grado y Máster en grupos bilingües.
- b) L1OB1.2: Número de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de las anteriores titulaciones.
- c) L1OB1.3: Número de títulos (Grado, Máster y Doctorado) bilingües implantados.
- d) L1OB1.4: Número de profesores y personal de administración y servicios que realizan cursos de formación en inglés.

- **Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.**

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Número de títulos de Grado y Máster online implantados.
- b) L1OB2.2: Número de grabaciones y publicaciones de Objetos de Aprendizaje y videotutoriales (ODA) en repositorio multimedia institucional.

- **Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.**

Indicadores:

- a) L1OB3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de Grado, Máster y Doctorado implantados.
- b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos (alumnos matriculados/plazas ofertadas).

- **Objetivo 4. Fomentar la calidad docente.**

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos acreditados respecto del total de presentados en el año 2023.
- b) L1OB4.2: Número de centros que cuentan con la Certificación de los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad hasta el curso 2022/2023 (incluido).
- c) L1OB4.3: Reducción del profesorado asociado con respecto al curso académico anterior.

- **Objetivo 5. Fomentar la movilidad entre los estudiantes y PDI.**

Indicadores:

- a) L1OB5.1: Número de alumnos que participan en programas de movilidad (incoming y outgoing).
- b) L1OB5.2: Número de estancias del PDI de la universidad en centros internacionales.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad de Murcia en un contexto internacional y globalizado.

- **Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.**

Indicadores:

- a) L2OB1.1: Número de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas regionales, nacionales o internacionales.



- b) L2OB1.2: Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio.
- **Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.**

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
- b) L2OB2.2: Número de artículos publicados donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera.
- **Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.**

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur. Estas áreas son: Agroalimentación; agua y medio ambiente; logística y transporte; energía medio marino y marítimo; calidad de vida, turismo, salud y hábitat y Tecnologías facilitadoras (TIC, Química y otras).
- b) L2OB3.2: Número de artículos publicados en revistas de impacto sobre temas de las áreas prioritarias de la Estrategia RIS3mur.
- **Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.**

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados y concedidos en convocatorias internacionales.
- b) L2OB4.2: Fondos captados en convocatorias internacionales.
- **Objetivo 5. Incrementar el número de artículos publicados en revista de impacto por los grupos de investigación de la Universidad de Murcia.**

Indicadores:

- a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por grupos de investigación en revistas indexadas en el primer cuartil.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento a través de la creatividad y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- **Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.**

Indicadores:

- a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios de los grupos de investigación con las empresas y entidades que conlleven aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia formalizados.
- c) L3OB1.3: Impulsar la creación y actividad de grupos de transferencia de conocimiento de la universidad.

- **Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos.**

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual: patentes en explotación, modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Número de EBT ("spin off") hasta el curso 2022/2023 (incluido) de investigadores de la universidad.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- **Objetivo 3. Apoyar el emprendimiento universitario a través de formación y acciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.**

Indicadores:



- a) L3OB3.1: Número de acciones desarrolladas para la motivación y formación en emprendimiento dirigidas a universitarios.
 - b) L3OB3.2: Número de alumnos que realizan su TFG o TFM orientado a la creación de una empresa.
- **Objetivo 4. Impulsar la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios.**

Indicadores:

- a) L3OB4.1: Número de estudiantes de Grado y Máster que realizan prácticas extracurriculares en empresas, organismos e instituciones.
- b) L3OB4.2: Número de estudiantes que participan en acciones de formación en competencias profesionales.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- **Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión eficaz y eficiente.**

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Informe sobre el grado de progreso en la implantación y desarrollo de la Contabilidad Analítica.
- b) L4OB1.2: Informe sobre el desarrollo y funcionamiento de la contratación pública electrónica.
- c) L4OB1.3: Implantación del procedimiento Blockchain para seguridad de títulos expedidos por la universidad.

- **Objetivo 2. Promover una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.**

Indicadores:



- a) L4OB2.1: Análisis y comunicación en el portal de transparencia de indicadores de RRHH, datos económicos, datos académicos, etc.
 - b) L4OB2.2: Informe sobre las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa.
- **Objetivo 3. Promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre la comunidad universitaria.**

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Informe sobre planes de actuación y acciones llevadas a cabo entre la comunidad universitaria para promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- b) L4OB3.2: Informe sobre las actividades asistenciales llevadas a cabo en el ámbito de la psicología aplicada.



LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	200	350
	L1OB1.2	50	80
	L1OB1.3	2	4
	L1OB1.4	160	180
L1OB2 (25%)	L1OB2.1	4	6
	L1OB2.2	300	500
L1OB3 (25%)	L1OB3.1	20	25
	L1OB3.2	60%	80%
L1OB4 (25%)	L1OB4.1	65%	85%
	L1OB4.2	2	4
	L1OB4.3	0	1
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	400	600
	L1OB5.2	33	44

Línea de actuación 2. Investigación (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	24	39
	L2OB1.2	5	10
L2OB2 (25%)	L2OB2.1	38	44



	L2OB2.2	80	110
L2OB3 (25%)	L2OB3.1	44	66
	L2OB3.2	125	150
L2OB4 (25%)	L2OB4.1	8	15
	L2OB4.2	1.600.000	2.000.000
L2OB5 (25%)	L2OB5.1	550	700

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia y empleabilidad (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L3OB1 (30%)	L3OB1.1	370	410
	L3OB1.2	3.600.000	4.000.000
	L3OB1.3	0	1
L3OB2 (30%)	L3OB2.1	4	9
	L3OB2.2	2	4
L3OB3 (30%)	L3OB3.1	33	42
	L3OB3.2	15	20
L3OB4 (35%)	L3OB4.1	1.300	1.600
	L3OB4.2	250	350

Línea de actuación 4. Gestión (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L4OB1 (35%)	L4OB1.1	0	1
	L4OB1.2	0	1



	L4OB1.3	0	1
L4OB2 (60%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	0	1
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	0	1
	L4OB3.2	0	1

17/07/2023 16:00:59

VAZQUEZ, ROJAS, JUAN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de julio de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad de Murcia, destinado a establecer su financiación complementaria para el ejercicio 2023, cuyo texto se adjunta, y autorizar su celebración.

Segundo.- Autorizar la concesión a la Universidad de Murcia de la subvención nominativa a otorgar mediante la suscripción del citado Contrato-Programa, por importe de 5.700.000,00 euros, que se imputarán a la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.